



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La presente tiene por objeto modificar la Ordenanza N° 7233 a los efectos de adecuar el plazo perentorio establecido en la misma para las habilitaciones que a la fecha estén afectadas a una actividad en funcionamiento.

Que la modificación al Decreto Ordenanza N° 1107/77, en su Artículo 2° del Capítulo Octavo, “Reglamentaria de la Edificación de la ciudad de Rawson”, estableció una fecha límite, permitiendo ser habilitadas aquellas edificaciones que a la fecha estén afectadas a una actividad en funcionamiento, que adecuen sus instalaciones conforme las Ordenanzas vigentes, hasta tanto se cumpla el plazo perentorio establecido.

Que la misma trajo solución a los efectos de que se otorguen las habilitaciones pertinentes, para proceder al ejercicio del poder de policía municipal en debida forma, dejando atrás habilitaciones provisorias y/o con limitaciones, al poder adaptar las edificaciones a las exigencias sanitarias, productivas, ambientales y bromatológicas.

Que la fecha límite de esta Ordenanza es el 31 de diciembre de 2020, pero la realidad indica que hoy el Parque Industrial no se encuentra acorde a las necesidades que la industria demanda, que el Consejo Municipal Pesquero aún no se ha puesto en funcionamiento, los vaivenes de la economía y que sobre todo hay que tener en cuenta los valiosos puestos de trabajo e inversiones que se desarrollan.

Que la Empresa Veraz S.A. es una de las que solicita la posibilidad de ampliar el plazo mencionado, que la misma cuenta con un proyecto aprobado y ya está finalizando la construcción en su primera etapa.

Que por lo expuesto se cree necesario ampliar en Cinco (5) años la fecha límite, en un marco de previsibilidad, respetando y haciendo cumplir la legislación vigente.


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


MAURO MARTINEZ HOLLEY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I- MODIFICA EL ARTÍCULO 2º, CAPITULO OCTAVO DEL DECRETO ORDENANZA Nº 1107/77 Y EL ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA Nº 6300

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 2º, Capítulo Octavo del Decreto Ordenanza Nº 1107/77, denominada “Ordenanza Reglamentaria de la Edificación de la Ciudad de Rawson”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Los edificios preexistentes al 1º de enero 1977, que estén asentados en una zona que no permita el uso al que estén destinados, podrán ser habilitados a tales fines, caducando la habilitación en forma automática e improrrogable el 31 de diciembre de 2025. Podrán ser ampliados y/o reformados, debiendo para ello cumplir con las Ordenanzas respectivas, quedando vedada la posibilidad de demolición para construcción de una edificación que no se ajuste al uso conforme la zona. A partir de la fecha definida como límite temporal de la habilitación, esos edificios serán clausurados, de continuar con el uso, en contrario a la zonificación establecida en la presente Ordenanza.

Toda la ampliación o reforma efectuada será realizada a entero riesgo del titular del emprendimiento, asentado en el edificio ubicado en zona prohibida para ello, no teniendo derecho a compensación alguna por la falta de amortización de la inversión efectuada por cumplimiento del plazo perentorio establecido para la fecha 31 de diciembre de 2025.

Estas disposiciones se aplican únicamente a aquellas edificaciones en las cuales, a la sanción de la presente estén afectadas a una actividad económica en funcionamiento. Las edificaciones que se hallen desocupadas y/o en estado



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Concejo Deliberante

de abandono no podrán ser habilitados para el funcionamiento de una actividad cuyo uso no esté permitido conforme la zonificación establecida en esta Ordenanza.

Queda prohibido expedir una nueva habilitación comercial por cambio de titularidad del fondo de comercio y/o establecimiento asentados en zona que no permita el uso al que la edificación esté afectada.

Los Convenios de radicación suscriptos quedan prorrogados en cuanto al cumplimiento de su radicación en el Parque Industrial Pesquero, al 31 de diciembre de 2025.-”

Artículo 2º.- En el término de Un (1) año, se procederá a la revisión de la totalidad de la normativa municipal vinculada a la actividad pesquera, introduciendo las modificaciones necesarias para un adecuado desarrollo de la misma. A tal efecto se convocará a través del Poder Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a Noventa (90) días al Consejo Municipal Pesquero.-

Artículo 3º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 6300, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, a renovar o prorrogar habilitaciones comerciales bajo el régimen de la Ordenanza N° 3033 Texto Ordenado para el funcionamiento de plantas industriales pesqueras, conforme las disposiciones del Artículo 2º, Capítulo Octavo del Decreto Ordenanza N° 1107/77.-”

Artículo 4º.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 5º.- Deróguese la Ordenanza N° 7233.

Artículo 6º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Concejo Deliberante

dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


MAURO MARTINEZ HOLLEY
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

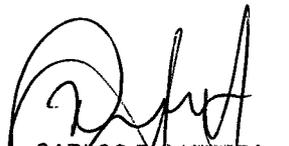
22 DIC 2020

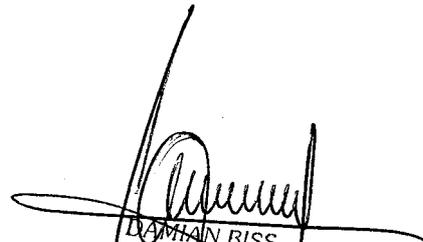
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº 8150 /20.-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-


CARLOS F. GAZZERA
Secretario de Gobierno, Educación
y Coordinación de Gabinete
Municipalidad de Rawson


DAMIÁN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson